



RESOLUCION No. CSJCAR18-80
miércoles, 07 de febrero de 2018

“Por medio de la cual se hace extensivo el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que a través del oficio No. 419 del 2 de febrero de 2018, el doctor **JUAN MAURICIO PEÑA SALAZAR**, Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, solicitó a esta Corporación, autorizar el traslado transitorio al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, Caldas, con el fin de adelantar el trámite de los procesos penales que se relacionan a continuación:

No. Resolución autorización	Radicado proceso	Procesado	Delito	Audiencia	Fecha nueva Comisión
CSJCAR17-690 del 14 de diciembre de 2017	2017-00032	Darwin Ladino Henao y otro	Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	Para resolver sobre preacuerdo	9 de febrero de 2018 a las 8:00 a.m.
CSJCAR17-675 del 5 de diciembre de 2017	2011-80404	Marlon Ricardo Flórez Peña y otros	Secuestro simple y otros	Juicio oral	9 de febrero de 2018 a las 9:00 a.m.
CSJCAR17-467 del 30 de agosto de 2017	2015-80430	Hector Alonso Echeverri Grisales	Acceso carnal abusivo con menor de 14 años	Preparatoria	9 de febrero de 2018 a las 2:00 p.m.
CSJCAR17-690 del 14 de diciembre de 2017	2017-00111	Jhon Jairo Avila y otros	Hurto calificado agravado y otros	Lectura de sentencia	9 de febrero de 2018 a las 3:00 p.m.
CSJCAR17-675 del 5 de diciembre de 2017	2016-80761	Jesus Drigerio Angulo Gallego	Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	Preparatoria	9 de febrero de 2018 a las 4:00 p.m.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER EXTENSIVO el traslado temporal concedida mediante las Resoluciones CSJCAR17-690 del 14 de diciembre de 2017, CSJCAR17-675 del 5 de diciembre de 2017 y CSJCAR17-467 del 30 de agosto de 2017, respectivamente, al doctor **JUAN MAURICIO PEÑA SALAZAR**, Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, para que continúe conociendo de los citados procesos penales, en las audiencias descritas en el cuadro de solicitud.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá,

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR18-80 del 7 de febrero de 2018 “Por medio de la cual se hace extensivo el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

Boyacá, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3°: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, al Juez Penal del Circuito de Dorada, Caldas, y Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá.

ARTÍCULO 6°: El Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR18-80 del 7 de febrero de 2018</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
JUAN MAURICIO PEÑA SALAZAR	_____	_____
Nombre	Firma	Fecha

M.P. MELB